

AVISO

Referencia: Oficio No. 85103-SUTAH-GALAB- 2023IE0072722 de 04 de abril de 2023, por medio del cual se inicia actuación administrativa de declaratoria de vacancia por presunto abandono del cargo, en contra del señor **IVAN DARIO GONZALEZ CASANOVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143845747.

El Director del Complejo Carcelario con Alta y Media Seguridad de Jamundí, Valle del Cauca, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor **IVAN DARIO GONZALEZ CASANOVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143845747, el contenido del oficio No. 85103-SUTAH-GALAB- 2023IE0072722 de 04 de abril de 2023, suscrito por la Subdirectora de Talento Humano del INPEC, por medio del cual se inició la actuación administrativa de declaratoria de vacancia por presunto abandono del cargo, en contra del precitado funcionario.

El presente aviso se publica con copia íntegra del oficio No. 85103-SUTAH-GALAB-2023IE0072722 de 04 de abril de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que en contra del citado acto administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que una vez surtida la notificación, el señor **GONZALEZ CASANOVA**, cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para que allegue el material probatorio que pueda justificar su ausencia a laborar en los días señalados en el oficio No. 85103-SUTAH-GALAB- 2023IE0072722 de 04 de abril de 2023.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información del Complejo Carcelario con Alta y Media Seguridad de Jamundí, Valle del Cauca, con la advertencia de que se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

Fecha de fijación: en la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


RAÚL ALBERTO VILLADA

Director del Complejo Carcelario con Alta y Media Seguridad de Jamundí,
Valle del Cauca

85103-SUTAH-GALAB-

Bogotá,

Señor

IVAN DARIO GONZALEZ CASANOVA

Dragoneante 11

Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí

INPEC 04-04-2023 16:14

Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0072722 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 85103 - GRUPO DE ASUNTOS LABORALES GALAB / AURA ALEJANDRA GALINDO RUIZ
DESTINO 242 - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ / ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
ASUNTO REMISIÓN DE OFICIO
OBS

2023IE0072722



Asunto: Inicio de actuación administrativa
Declaratoria de Vacancia por presunto Abandono del Cargo

Cordial saludo,

Mediante Oficio No. 2023IE0068704 de 30 de marzo de 2023, suscrito por el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí, Valle del Cauca, en el que informa, que usted no se presentó a laborar en las fechas que relaciono a continuación, sin presentar la justificación que soporte las ausencias:

DÍAS DE AUSENTISMO LABORAL - IVAN DARIO GONZALEZ CASANOVA			
MES	AÑO	FECHAS DE AUSENTISMO	DÍAS DE AUSENTISMO
Diciembre	2022	22.23.24.25.26.27.28.29,30 y 31	10
Enero	2023	01,02,03,04,05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15. 16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29,30 y 31	31
Febrero	2023	01,02,03,04,05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15. 16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27 y 28	28
Marzo	2023	01,02,03,04,05.06.07.08.09.10.11.12.13.14.15. 16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29,30 y 31	31
TOTAL			100

Por tal motivo, ésta Subdirección en virtud de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas, procederá a adelantar los trámites administrativos correspondientes, con el fin de verificar el presunto abandono del cargo en el que pudo haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, numeral 2, del Decreto 407 de 1994 que establece (...) "El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: (...) Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos (...)."

En ese orden de ideas, la actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulos I, IV, V y VI de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo", (en especial los artículos 66 al 69) y en virtud del principio constitucional del debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y a la contradicción.

Por lo tanto, se le solicita aportar los elementos probatorios que acrediten o justifiquen su ausencia a laborar en las fechas atrás indicadas, para lo cual cuenta con un término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, personal o por aviso, del presente documento.

Valga precisar que la naturaleza de dicho procedimiento es eminentemente declarativo, no es de carácter sancionatorio, razón por la cual en el evento de no aportar dicha información dentro del plazo señalado ó sí los documentos aportados no son idóneos para justificar su ausentismo, se continuará con el trámite

correspondiente que podrá derivar en un acto administrativo donde el nominador de la entidad (Director General del INPEC) podrá determinar la declaratoria de vacancia por abandono y el consecuente retiro del servicio, de conformidad con lo estipulado en el literal i) del artículo 49 del Decreto 407 de 1994 (Régimen de personal de los empleados del INPEC).

Además, en consonancia con lo establecido en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 (Por el cual se derogó el Decreto 1737 de 2009, en el que se regulan aspectos del pago de la remuneración de los servidores públicos), la remuneración a la que tiene derecho el servidor público como retribución de sus servicios personales, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, por lo que no hay obligación para la entidad de pagar dichos emolumentos si no existe justificación legal por los días no laborados.

Finalmente, se le informa que en contra de la presente decisión de inicio de actuación administrativa, no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,



LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Martha Liliana Rosas – Coordinadora de Grupo de Asuntos Laborales (E)
Elaborado por: Alejandra Galindo Ruiz